

las obas dntas e quisiere estar por los dntas
 samienos que estan flos quello pnesan haze
 y bagan elos obos ffecabadores sem obligados
 si ampliz sus dntas samienos e pagar sin m
 el presio que por las obas ffentas estan obliga
 sos elos diputados del ffeyno ffecaban de los
 tales ffecabadores las fianças e seguridas de las
 obas ffentas e con su consentimien to en o
 en otra mana se lesse ffecavimien do selo e si
 fuere necesario hazer algun tornio o quebra contra
 los tales ffecabadores se pueda hazer con forme
 a las leyes del quovieno las quales quebra sem
 para el ffeyno e no que se a cargo de su mag m se
 sus contadores ninguna quebra masano que a va
 en las obas ffentas e que los dntos que los tales
 dntas samienos oviere se pagar se oviere e porze
 al mplear e otros dntos se ffecavimien do sem
 para el ffeyno y los liben a gozer pues que son
 obligados en el presio de este dnto en cabe campen do
 pero que no se pnes en qual que tiempo surante
 los dntas samienos el ffeyno quisiere tomar
 alguna de las ffentas para las dar por eneabe
 campen do a los pueblo que lo pnesan hazer y bagan
 goz maso los ffecabadores el ynteres del pri
 mer mo en quello tomare e selos prometidos por la
 forma e porze que se suele e acostumbra hazer
 en los enarbecamj e partrialares del ffeyno




